



## Resolución de Dirección General

Lima, 05 de diciembre de 2017.

### VISTO:

El Expediente CUT N° 6352-2017, que contiene el Oficio N° 194-2017-GOREMAD-GRDE/DRA-DSFLPR, de fecha 17 de abril de 2017, presentando por la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios, con dirección en la Avenida Fitzcarrald N° 265, de la ciudad de Puerto Maldonado, departamento de Madre de Dios, sobre el levantamiento de observaciones del Estudio de Levantamiento de Suelos y Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor de la Comunidad Nativa de Shintuya, ubicada en el distrito del Manu, provincia del Manu, departamento de Madre de Dios, con una extensión de 9 176.92 hectáreas (ha); y el Informe Técnico N° 207-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, de fecha 05 de diciembre de 2017, que forma parte integrante de la presente Resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-6, remitido en el Oficio N° 366-2016 GOREMAD-GRDE/DRA, recepcionado el 05 de octubre de 2016, bajo el CUT N° 131960-2016, la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios, solicitó la evaluación y aprobación del estudio denominado "Levantamiento de Suelos y Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor de la Comunidad Nativa Shintuya", ubicado en el distrito y provincia del Manu, departamento de Madre de Dios, con una extensión de 9 176,90 hectáreas (ha);

Que, a través del Oficio N° 009-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, de fecha 15 de noviembre de 2016, la Dirección de Evaluación de los Recursos naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios - DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, remitió el Informe Técnico N° 061-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, comunicando a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios, que el estudio "Levantamiento de Suelos y Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor de la Comunidad Nativa Shintuya, contenía deficiencias técnicas, concediéndole el plazo de treinta días (30) días hábiles para su subsanación;

Que, por Oficio N° 493-A-2016-GOREMAD-GRDE/DRA-DSFLPR, recepcionado con fecha 30 de enero de 2017, bajo el CUT N° 6352-2017, la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios, remitió la subsanación de las observaciones del estudio de "Levantamiento de Suelos y Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor de la Comunidad Nativa Shintuya";

Que, mediante Oficio N° 032-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, de fecha 20 de febrero de 2017, la Dirección de Evaluación de los Recursos naturales de la DGAAA del MINAGRI, remitió a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios, el Informe Técnico N° 026-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, que precisa que el levantamiento de observaciones del estudio "Levantamiento de Suelos y Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor de la Comunidad Nativa Shintuya", aún presenta deficiencias técnicas;



Que, a través del Oficio N° 194-2017-GOREMAD-GRDE/DRA-DSFLPR, recepcionado con fecha 21 de abril de 2017, la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios, remitió a la DGAAA del MINAGRI, el levantamiento de observaciones del estudio "Levantamiento de Suelos y Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor de la Comunidad Nativa Shintuya", solicitando su evaluación y aprobación;

Que, el artículo 10° del Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2010-AG, establece que tras haberse realizado el estudio de levantamiento de suelos, el titular deberá presentarlo ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego para su revisión y aprobación, de acuerdo con los métodos y procedimientos señalados en el Reglamento citado;

Que, conforme a lo anterior, la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe Técnico N° 207-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DERN, de fecha 05 de diciembre de 2017, recomendó aprobar el estudio "Levantamiento de Suelos y Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor de la Comunidad Nativa Shintuya", ubicada en el distrito del Manu, provincia del Manu, departamento de Madre de Dios, con una extensión de 9 176.92 hectáreas (ha);

Que, estando a lo informado por la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe Técnico N°207-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN;

Con el visado del Director de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-AG; Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2010-AG; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Estudio denominado "Levantamiento de Suelos y Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor de la Comunidad Nativa Shintuya", ubicada en el distrito del Manu, provincia del Manu, departamento de Madre de Dios, con una extensión de 9 176.92 hectáreas (ha), conforme a la siguiente descripción:

GRUPOS DE CAPACIDAD DE USO MAYOR	SUPERFICIE		
	Descripción	Símbolo	Ha
Tierras Aptas para Cultivos en Limpio	A	460.97	5.02
Tierras Aptas para Producción Forestal	F	3 161.39	34.44
Tierras de Protección	X	5 554.54	60.54
Superficie Total		9 176.90	100.00

**Artículo 2°.- Disponer** la inclusión del Estudio denominado "Levantamiento de Suelos y Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor de la Comunidad Nativa Shintuya", ubicada en el distrito del Manu, provincia del Manu, departamento de Madre de Dios, con una extensión de 9 176.92 hectáreas (ha), en el Archivo Técnico Nacional de Levantamiento de Suelos, a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego.





**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios, conforme a Ley.

**Regístrese y comuníquese.**



**Ing. Américo Sihuas Aquije**  
Director General  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

